



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-4-0000927

Montevideo, 29 DIC 2021

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Contrato de Comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejército IV y la Intendencia Departamental de Lavalleja;

RESULTANDO: I) que por el referido Contrato, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejército IV da en Comodato a la Intendencia de Lavalleja, el inmueble padrón número seiscientos cuarenta y ocho (648) de la 12ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, zona urbana de la Localidad de José Batlle y Ordoñez, por el plazo de 10 años a contar desde la suscripción del mismo, renovables automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario;

II) que el inmueble dado en Comodato será destinado para el uso de campo de deportes y parque público;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Comodato es de interés de ambas partes;

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejército IV para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 1) del literal D) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

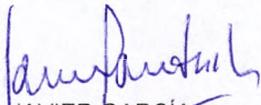
RESUELVE:

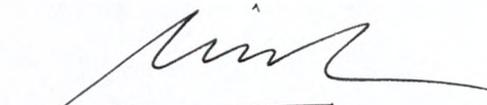
1º. Suscríbese el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejército IV y la Intendencia de Lavalleja, por el cual el nombrado en primer término da en

Comodato a la nombrada en segundo término, el inmueble padrón número seiscientos cuarenta y ocho (648) de la 12ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, zona urbana de la Localidad de José Batlle y Ordoñez, en los términos que lucen de fojas 86 a 88 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2021-3-4-0000927, que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2º. Designase como representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejército IV al Jefe del Batallón "Juan Antonio Lavalleja" de Infantería N° 11 para la firma de la documentación respectiva.

3º. Publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja, al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Contrato de Comodato suscrito para registro en Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
LACALLE POU LUIS



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

CONTRATO DE COMODATO: En Montevideo, el día        de        de        , entre:  
POR UNA PARTE: (Comodante): El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejército IV, representado en este acto por el Jefe del Batallón "Juan Antonio Lavalleja" de Infantería N° 11,        , con domicilio constituido a estos efectos en        y POR OTRA PARTE: (Comodatario): La Intendencia Departamental de Lavalleja, representada en este acto por el Intendente de Lavalleja,        y por el Secretario General        , con domicilio constituido a estos efectos en        , quienes convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Según resulta del Convenio suscrito en esta ciudad el día 17 de julio de 1987, el Comando General del Ejército cedió en uso el inmueble empadronado con el número seiscientos cuarenta y ocho (648) del Departamento de Lavalleja, a la Intendencia de Lavalleja, con destino a uso de campo de deportes y parque público, por el plazo de diez años renovables a su término. II) Que con fecha 5 de junio del año 2001, se renovó el mismo por un plazo de diez años, con renovaciones automáticas anuales a su vencimiento. III) Que a la fecha es intención de las partes comparecientes renovar el mencionado Convenio de Cesión de Uso por igual plazo y objeto, manteniéndose las condiciones dentro de las cuales se fijó el Convenio original. IV) Por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N°        , de        , se autorizó la suscripción del presente Comodato.

SEGUNDO: El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejército IV, da en Comodato a la Intendencia de Lavalleja, quien en tal concepto acepta el inmueble empadronado con el número seiscientos cuarenta y ocho (648), ubicado en la Décima Segunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, zona urbana de la Localidad de José Batlle y Ordóñez, con destino al uso de campo de deportes y parque público.

TERCERO: PLAZO: El presente Contrato estará vigente por el plazo de diez años, renovándose a su vencimiento automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, debiendo

comunicarlo a la otra con sesenta días de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO: MANTENIMIENTO DEL PREDIO:** La Intendencia Departamental de Lavalleja se hará cargo del mantenimiento y acondicionamiento general del predio durante la vigencia del presente Comodato.

**QUINTO: MEJORAS:** Se podrán realizar mejoras en el bien, para cumplir con los objetivos planeados, siempre y cuando se cuente con la previa autorización del propietario. Las mismas estarán a cargo de la Intendencia de Lavalleja y se harán bajo su costo, quedando a beneficio de la propiedad, sin posibilidad de exigir monto alguno por concepto de indemnización ante el Ministerio de Defensa Nacional o alguna de sus Unidades dependientes.

**SEXTO: PARTICIPACIÓN DEL COMODANTE:** El Ejército Nacional a través de sus dependencias especializadas o con responsabilidad en la Zona de Acción, podrá participar de actividades o eventos destinados a mantener y fomentar el conocimiento del acervo histórico y patrimonial del desempeño de las Unidades que ocuparon esas instalaciones como Guarnición.

**SÉPTIMO: MORA:** Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo hecho de hacer o no hacer algo de modo contrario a lo estipulado en este Contrato.

**OCTAVO: OBLIGACIONES:** La Intendencia de Lavalleja se obliga a: I) cuidar los bienes entregados en Comodato con la diligencia de un buen padre de familia y proveer a su guarda y conservación, responsabilizándose de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, así como los daños causados a los bienes en forma culposa o dolosa (artículos 2220 y siguientes del Código Civil Uruguayo); II) permitirle al Comodante, en cualquier momento, la inspección del bien dado en Comodato, previa coordinación con la Intendencia de Lavalleja; III) no podrá arrendar el bien ni ceder el Comodato ni variar el destino exclusivo del mismo; IV) además de las obligaciones que la Ley le impone, la Comodataria asume la obligación de pagar puntualmente los consumos de agua y luz u otro consumo que tuviera el bien hasta la devolución del mismo al Comodante, así



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

como pagar tributos nacionales y municipales que sean de su cargo; V) la comodataria toma a su cargo todas las obligaciones establecidas y manifiesta que conoce y acepta lo dispuesto por el artículo 2222 del Código Civil Uruguayo.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este Contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente como medio auténtico de comunicación y/o notificación entre las mismas.

DÉCIMO: En todo lo no estipulado en el presente Contrato, regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (artículos 2216 a 2238) en cuanto fueran aplicables.

En prueba de conformidad se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.